



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Rad :2023-00167-00 **(6958)**
Causante : ANTONIA MONTAÑA OSPINA
Interesados: Raquel, Martha Lucia, Doris Melida.

Subsanada la demanda, y con ello reuniendo los requisitos de los artículos 26, 82 488 y 489 del C. G. del. P., y atendiendo que ante este Despacho **RAQUEL SALDAÑA MONTAÑA, MARTHA LUCIA SALDAÑA MONTAÑA, DORIS MELIDA SALDAÑA MONTAÑA**, respectivamente; por intermedio de su apoderado judicial instaura demanda de sucesión simple e intestada de la causante **ANTONIA MONTAÑA OSPINA**, a fin de que se declare abierta y radicado el proceso de Sucesión, así mismo se le reconozca como interesado en calidad de herederos entre otras declaraciones; por ello que el Juzgado accede a lo solicitado y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE ABIERTO Y RADICADO, en éste Juzgado el proceso de sucesión simple e intestada de la causante **ANTONIA MONTAÑA OSPINA**, quien falleció en la ciudad de Purificación Tolima, el 27/03/2021; siendo éste Municipio su ultimo domicilio y donde dejó todos sus bienes herencia les.

SEGUNDO: RECONOCER a **RAQUEL SALDAÑA MONTAÑA, MARTHA LUCIA SALDAÑA MONTAÑA, DORIS MELIDA SALDAÑA MONTAÑA**, y **ANA BELEN SALDAÑA MONTAÑA** herederas de la causante **ANTONIA MONTAÑA OSPINA**, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: TENER incorporados a la sucesión los inventarios y avalúos de los bienes relictos, insertos en la demanda.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, dejado como legislación permanente a través de la Ley 2213 de julio 13 de 2022, emplácese a los herederos inciertos e indeterminados de **ANTONIA MONTAÑA OSPINA**, (q.e.p.d) que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Requerir a la señora Luz Ángela Ángel Montaña, conforme a lo establecido en el art 492 del C.G.P. para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que declare si acepta o repudia la asignación que se hubiere deferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b448d8c4018ccd181711bd3456d77b77ba3fc00b5fd47608ccab4436721e17**

Documento generado en 18/12/2023 03:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>